

ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 10/2020

ADENDUM AL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE DESPENSA A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ALBERTO JOSÉ ABRAHAM XACUR, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

ANTECEDENTES

1. El catorce de enero del año de dos mil veintiuno el Poder Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia y la empresa Súper San Francisco de Asís, S.A. de C.V., celebraron un contrato con clave PODJUDTSJ-CA 10/2020, en el que "El Proveedor" se obligó a suministrar despensa a "El Tribunal Superior de Justicia" a través de tarjetas electrónicas que permitieran adquirir bienes de consumo básico en tiendas de autoservicio autorizadas, por la cantidad de **\$6'279,468.00 (seis millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se hiciera para cada ocasión.
2. En la cláusula octava del contrato PODJUDTSJ-CA 10/2020 se acordó que el servicio de suministro se prestaría mensualmente, a partir del mes de enero de dos mil veintiuno y hasta el mes de diciembre de dos mil veintiuno y dos suministros adicionales en los meses de marzo y julio de dos mil veintiuno. Asimismo, "El Proveedor" se comprometió a vender a los mismos precios y condiciones contratadas, a solicitud de "El Tribunal Superior de Justicia" hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado, después del último suministro del monto y hasta por tres meses más.

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:
 - 1.1. Que para otorgar prestaciones al personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia al inicio del año dos mil veintidós, requiere ampliar el contrato de servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico.
 - 1.2. Que en la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día catorce de diciembre de dos mil veintiuno se

ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 10/2020

autorizó la ampliación del contrato PODJUDTSJ-CA 10/2020 conforme a la cláusula octava del citado contrato.

1.3. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal considerada para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para celebrar la ampliación del contrato proveniente de sus recursos propios.

1.4. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ-CA 10/2020 para el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ-CA 10/2020 para el servicio de suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Las partes convienen en ampliar el monto y el plazo del contrato PODJUDTSJ-CA 10/2020 de fecha catorce de enero del año de dos mil veintiuno, para lo cual "El Proveedor" se obliga y compromete a suministrar despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico en tiendas de autoservicio autorizadas conforme al Anexo del contrato PODJUDTSJ-CA 10/2020.

Segunda.- Plazo de ejecución.- "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados en los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veintidós.

Tercera.- Monto de las tarjetas electrónicas.- "El Proveedor" se obliga a suministrar despensa a "El Tribunal Superior de Justicia" hasta por la cantidad de \$1'569,867.00 (un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) a través de tarjetas electrónicas en la (s) cantidad (es) descritas en la solicitud que se haga para cada ocasión.

Cuarta.- Monto total de la ampliación.- "El Tribunal Superior de Justicia" pagará a "El Proveedor", por el suministro de despensa a través de tarjetas electrónicas que permitan adquirir bienes de consumo básico, objeto de este contrato, hasta por un monto de \$1'522,770.99 (un millón quinientos veintidós mil setecientos setenta pesos 99/100 M.N.) sin costo alguno por comisión y con un descuento del 3% (tres por ciento).

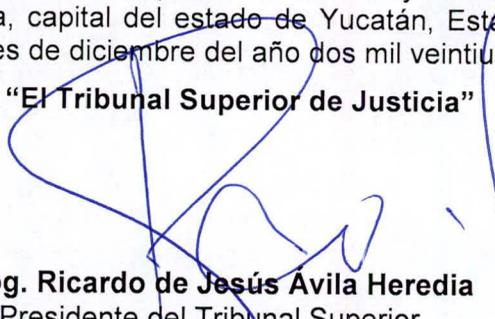
Quinta.- Las partes convienen que el presente clausulado forma parte integrante del contrato PODJUDTSJ-CA 10/2020 al cual amplía, por lo que lo pactado en este Adendum será ejecutado de conformidad con las cláusulas del contrato original.

Leído que fue el presente Adendum que consta de tres fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para

ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 10/2020

debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de "El Tribunal Superior de Justicia" y uno en poder de "El Proveedor" en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

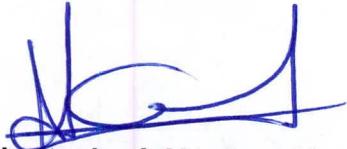
Por "El Tribunal Superior de Justicia"


Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura
del Poder Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato


C.P. Gonzalo Alberto Cuevas Mena
Subdirector del Departamento de Recursos
Humanos del Tribunal Superior de Justicia
del Poder Judicial del Estado.

Por "El Proveedor"


C. Alberto José Abraham Xacur
Súper San Francisco de Asís, S.A. de
C.V.


C.P. Ricardo Pacheco Estrella
Titular de la Unidad de Administración
del Tribunal Superior de Justicia del
Poder Judicial del Estado.